



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	21 DE OCTUBRE DE 2009	Suplemento 7004 B
-----------	-----------------------	-----------------------	----------------------

No. 25662

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO DE UN PREDIO PROPIEDAD DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, A FAVOR DE LOS LEGÍTIMOS POSESIONARIOS DE LA COLONIA "BARRA DE TUPILCO", LOCALIZADO EN LA R/A. BARRA DE TUPILCO DE PARAISO, TABASCO.

LIC. FRANCISCO SANTO MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, INCISO B), FRACCIÓN VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DE PARAISO, TABASCO, CELEBRADA CON FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE; EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".

2.- Que no obstante, con fecha 23 de Diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose que: *"Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (bandos de policía y gobierno, los reglamentos, etc.) deberán expedir las legislaturas de los Estados, con el objeto será establecer... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento"*, materializándose en esta norma el principio de autonomía municipal.

3.- Que en relación al punto anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: *"...Inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada...en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos..."*.

4.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos parte del fondo legal del mismo, ó adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que la vivienda debe ser considerada como una Garantía Constitucional, consagrada en el artículo 4º, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que reza: *"Toda familia tiene Derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa"*.

6.- Que este Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, tiene como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de sus habitantes, disminuyendo la pobreza y eliminando la exclusión.

7.- Que acorde a lo señalado en el artículo 3º fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10º fracción XII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, evaluando la factibilidad de desarrollo.

8.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el Municipio; considera a bien acordar favorablemente la enajenación a título gratuito de un predio que actualmente es de su propiedad, el cual consta de una superficie total de 01-81-99.45 (una hectáreas, ochenta y una áreas y noventa y nueve punto cuarenta y cinco centiáreas), localizado en la Ranchería Barra de Tupilco, Paraíso, a favor de las familias que integran el asentamiento humano denominado Colonia "Barra de Tupilco", de éste Municipio.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD; EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE PARAISO HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo establecido en toda y cada una de las fracciones del Artículo 233, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de enajenación a título gratuito de un predio propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, el cual consta de una superficie de 01-81-99.45 hectáreas; con el objeto de llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra a favor de las familias que integran el asentamiento humano denominado Colonia "Barra de Tupilco", localizada en la Ranchería Barra de Tupilco, Paraíso, atendiendo lo siguiente:

I.- La Propiedad del inmueble a enajenar se acredita con Escritura Pública No. 14,356 de fecha 14 de Junio de 2007, pasada ante la fe de la Notario Público número 01, Lic. Jorge Pons Y Carrillo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Comalcalco, el 30 de Julio de 2007, bajo el número 856 del libro general de entradas, a folios del 4737 al 4741 del libro de duplicados, volumen 53, quedando afectado por dicho contrato el predio número 27,521 a folio 186 del libro mayor volumen 108.

II.- El predio actualmente se encuentra libre de todo gravamen, como se acredita con la correspondiente certificación, expedida mediante oficio número SG/DRPPyC/1067/2009, de fecha 07 de Mayo del 2009, la Lic. Fabiola Montejo Dionicio, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en Jalpa de Méndez, Tabasco, en la cual hace constar a la fecha de suscripción, que el referido inmueble se encuentra inscrito a nombre del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, con una superficie de 01-81-99.45 hectáreas.

III.- Oficios numero DF/SC-273 y DF/SC-274, donde contiene el desglose del valor catastral y fiscal del predio que ocupa la "Colonia Barra de Tupilco"; Municipio de Paraíso, Tabasco, con superficie de 01-81-99.45 hectáreas, suscrita por el LIA. Miguel Ángel Gamboa Bartilotti, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento de Paraíso,

IV.- El inmueble a enajenar cuenta con uso de suelo urbano, habitacional unifamiliar de densidad media, acorde al que actualmente presenta; como se acredita con la constancia de factibilidad, expedida mediante oficio número OP/333/US/016/2009, de fecha 20 de Abril del 2009, por el Ing. José Antonio Romero Hernández, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de Paraíso.

V.- El desahogo y trámite de la presente enajenación, es producto de la petición formulada por los poseedores de la Colonia "Barra de Tupilco", en fecha 02 de Febrero del 2009, mediante la cual solicitan al C. Presidente Municipal de Paraíso, la regularización de los predios que tienen en posesión, con el objeto de garantizar jurídicamente su patrimonio familiar.

VI.- La enajenación del predio propiedad del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, descrito en fracción I del presente punto, se realizará a título gratuito, ya que la misma será en beneficio de familias que no cuentan con los medios ni recursos para adquirir por la vía de enajenación onerosa, el inmueble en donde han fincado sus viviendas. Por lo que, atendiendo lo establecido en el artículo 233 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Tec. Franklin Oyosa Ortiz, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de éste Municipio, acredita mediante oficio número 2518/09, de fecha 24 de Agosto de 2009, que los adquirentes no son familiares por afinidad ni consanguinidad, de los integrantes de este Ayuntamiento.

VII.- El predio constante de una superficie de 01-81-99.45 hectáreas (una hectáreas, ochenta y una áreas y noventa y nueve punto cuarenta y cinco centiáreas), será enajenado a título gratuito a favor de 45 poseedores de la Colonia "Barra de Tupilco", ubicada en la Ranchería Barra de Tupilco, Paraíso, Tabasco; haciendo saber que todos y cada uno de los beneficiarios, corresponden a personas físicas de bajos recursos y cuya documentación certificada obra en los archivos de este Ayuntamiento Constitucional; quienes a continuación se enlistan.

**NOMBRES DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS DE LA
COLONIA "BARRA DE TUPILCO", MUNICIPIO DE PARAISO, TAB.**

No.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M2
1	LUBIA ALEJANDRO DE LA CRUZ	1	1	391.30
2	JAIME PEREZ CRUZ	1	2	313.17

No.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M2
3	MORAYMA ALEJANDRO BAUTISTA	1	3	312.74
4	PEDRO LUIS PEREZ LOPEZ	1	4	312.13
5	GENOBEBA LOPEZ CARRILLO	1	5	312.34
6	JAVIER ALEJANDRO ALEJANDRO	1	6	312.67
7	AGUSTINA LOPEZ MARTINEZ	1	7	312.03
8	ALFONSO FLORES ALCUDIA	1	8	311.87
9	TRINIDAD VILLARREAL CARRILLO	1	9	312.13
10	LEONARDO CARRILLO BAILON	1	10	312.00
11	LETICIA ALEJANDRO AGUILAR	1	11	310.44
12	JOSE ANGEL BAILON CARRILLO	2	1	398.48
13	MARTHA MARIA FLORES DE LA CRUZ	2	2	312.00
14	JORGE DEL CARMEN PEREZ CARRILLO	2	3	311.36
15	JAVIER LOPEZ LEYVA	2	4	311.87
16	HERMINIA GAMAS DE LOS SANTOS	2	5	312.26
17	REYES CARRILLO HERNANDEZ	2	6	312.13
18	EDUARDO LOPEZ CORDOVA	2	7	312.00
19	MARBEL FLORES DE LA CRUZ	2	8	312.13
20	FELIX PEREZ ALEJANDRO	2	9	312.00
21	ERALIA ALCUDIA RODRIGUEZ	2	10	312.00
22	ARMANDO MADRIGAL ALAMILLA	2	11	311.63
23	GLADIS LOPEZ CARRILLO	3	1	313.23
24	GUADALUPE PEREZ ALEJANDRO	3	2	312.00
25	LOURDES VAZQUEZ LOPEZ	3	3	310.51
26	NOEMI MORALES	3	4	312.00
27	TOMAS ALEJANDRO MORALES	3	5	312.32
28	ODILIA ALEJANDRO BAILON	3	6	312.00
29	LUIS FERNANDO CARRILLO ALEJANDRO	3	7	312.00
30	FERNANDO CARRILLO LOPEZ	3	8	312.00
31	DIANA CRISTEL CARRILLO ALEJANDRO	3	9	311.28
32	NELSON LOPEZ CARRILLO	3	10	312.00
33	DARNEY PEREZ CARRILLO	3	11	363.49
34	MARICELA CORDOVA USCANGA	3	12	421.92
35	MIGUEL PEREZ ALEJANDRO	4	1	313.30
36	MANUELA PEREZ AVALOS	4	2	311.32
37	EDUARDO PEREZ LOPEZ	4	3	310.19
38	PAULINA PEREZ ALEJANDRO	4	4	312.76
39	MARICELA CARRILLO BAILON	4	5	314.41
40	ERIS LOPEZ CARRILLO	4	6	311.87
41	ISELA CARRILLO MENDOZA	4	7	307.81
42	CARLOS ALBERTO CARRILLO PEREZ	4	8	311.67
43	EULALIO ALEJANDRO MORALES	4	9	312.00

No.	NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M2
44	MERCEDES PEREZ CARRILLO	4	10	317.07
45	JUAN ANTONIO JASSO USCANGA	4	11	408.40
46	TEMPLO CATOLICA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	4	12	490.33

VIII.- El predio a enajenar, en el cual se asienta la Colonia "Barra de Tupilco", se ubica en un inmueble propiedad de éste Ayuntamiento, localizado en la Ranchería Barra de Tupilco, Paraíso, constante de una superficie actual de 01-81-99.45 hectáreas (una hectáreas, ochenta y una áreas y noventa y nueve punto cuarenta y cinco centiáreas) la cual se divide en dos fracciones "A y B"

FRACCION "A" con una superficie de 00-84-16.38 Has. Que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 135.40 Mts. con sucesores de Raúl Pérez Flores.

AL SURESTE: 62.89 Mts. Con D.D.V. carretera Estatal R/a. Guano Solo al Ej. El Alacrán

AL SUROESTE: 135.10 Mts. Con Sebastián Pérez Flores.

AL NOROESTE: 61.58 Mts. Con Zona federal Marítima del Golfo de México.

FRACCION "B" constante de una superficie de 00-97-83.07 Has. Que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 156.50 Mts. con sucesores de Raúl Pérez Flores.

AL SURESTE: 65.40 Mts. Con Zona federal de Manglares

AL SUROESTE: 148.80 Mts. Con José Ángel Bailón Carrillo.

AL NOROESTE: 63.09 Mts. Con D.D.V. carretera Estatal R/a. Guano Solo al Ejido. El Alacrán.

Superficie que al ser enajenada a título gratuito mediante la presente resolución, será titulada en forma directa a las personas enlistadas en la fracción que antecede, conforme a la superficie, medidas y colindancias, plasmadas para cada lote, en el levantamiento topográfico y plano general de lotificación, debidamente validado por el Ing. José Antonio Romero Hernández, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de Paraíso, mediante oficio OP/525/2008 de fecha 20 de Octubre de 2008.

IX.- Con la constancia de fecha 14 de Agosto del 2009, expedidas mediante oficio número SG/DRPPyC/1660/2009, por El Lic. Juan Márquez Leyva, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con cede en el Municipio de Comalcalco, Tabasco; se acredita que los solicitantes no son propietarios de algún inmueble, ni sus cónyuges, ni sus hijos menores de edad. En cumplimiento a lo previsto por el artículo 233, fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

X.- Se exhibe el plano general lotificado, aprobado y validado por el Ing. José Antonio Romero Hernández, Director de Obras Asentamientos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento, mediante oficio OP/525/2008 de fecha 20 de Octubre de 2008., con la superficie de cada uno de los lotes a enajenar a favor de las familias relacionadas en la fracción VII del presente documento; haciéndose constar que estos no exceden de la superficie necesaria para una vivienda de interés social.

XI.- El predio a enajenar no se encuentra destinado para el servicio público municipal, como se acredita con la constancia número OP/335/US/018/2009, de fecha 20 de Abril del 2009, expedida por el Ing. José Antonio Romero Hernández, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de Paraíso, Tabasco.

XII.- El referido inmueble, con superficie total de 01-81-99.45 hectáreas, no tiene valor Arqueológico, Histórico ó Artístico como se acredita con el documento con número Folio 028, de fecha 17 de Marzo del 2009, expedido por el C. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro INAH, Tabasco.

XIII.- Atendiendo lo establecido en los artículos 283 fracción IV y 287 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se exhibe la Opinión Técnica emitida en fecha 31 de Agosto del 2009, por el Arq. Emilio Gómez Gallegos, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de Paraíso, Tabasco, con número de oficio OP/0362/2009; misma que determina técnicamente procedente llevar a cabo la enajenación del predio descrito en la fracción I, del presente documento, con el objeto de realizar acciones de regularización de la tenencia de la tierra a favor de las familias que integran la Colonia "Barra de Tupilco", ubicada en la Ranchería Barra de Tupilco, Paraíso, Tabasco.

SEGUNDO.- Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de enajenación a título gratuito del inmueble propiedad de éste Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, descrito en las fracciones I y VIII del punto que antecede, en virtud que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO.- Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Paraíso, Tabasco; se autoriza la enajenación a título gratuito del predio propiedad de éste Ayuntamiento, constante de una superficie total de 01-81-99.45 hectáreas, localizado en la Ranchería Barra de Tupilco, Paraíso, Tabasco a favor de los legítimos poseedores de la Colonia "Barra de Tupilco" relacionados en el punto I, fracción VII de la presente resolución.

CUARTO.- El lote que conforme al listado de beneficiarios señalado en el punto I, fracción VII del presente documento, se haya asignado a persona que por un hecho o acto jurídico, efectuado durante el procedimiento de titulación de predios, se encuentre impedida para adquirir la propiedad del mismo, quedará bajo reserva del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, hasta en tanto este Honorable Cabildo realice la reasignación del mismo, con las formalidades de Ley.

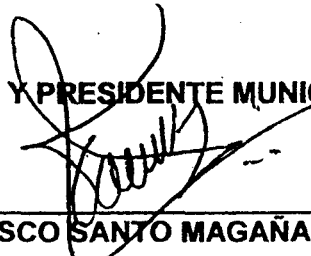
QUINTO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, en fecha 20 de

Marzo de 2007; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, de los respectivos títulos de propiedad individual, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco.

SEXTO.- La presente resolución fue aprobada por mayoría de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Paraíso, Tabasco, celebrada en fecha 07 de Septiembre del año 2009. Por lo que, en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO, TABASCO, UBICADO EN LA CALLE IGNACIO COMONFORT ESQUINA CON CALLE MELCHOR OCAMPO COL. CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

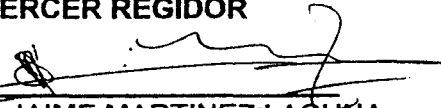
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. FRANCISCO SANTO MAGAÑA

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA


PRORA. CARMEN COLORADO GÁLMICHE

TERCER REGIDOR


C. CARLOS JAIME MARTINEZ-LAGUNA

CUARTO REGIDOR


TEC. CIRO JONATHAN BURELO MAGAÑA

QUINTO REGIDOR


C. JOEL ALEJANDRO GOMEZ

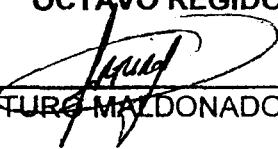
SEXTO REGIDOR


C. GLORIA CORDOVA HERNANDEZ

SEPTIMO REGIDOR


C. ARACELI ANGULO ANGULO

OCTAVO REGIDOR


C. ARTURO MALDONADO TORRES

NOVENO REGIDOR


LIC. JUAN JOSE MARTINEZ CAMARA

DÉCIMO PRIMER REGIDOR


LAE. MANOLO GONZALEZ LOPEZ

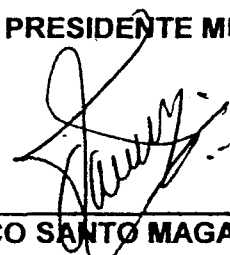
DECIMO REGIDOR


C. JUAN ANTONIO LEON MADRIGAL

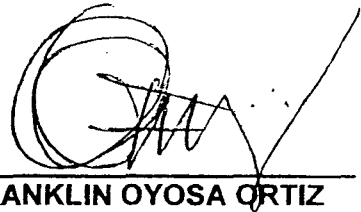
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

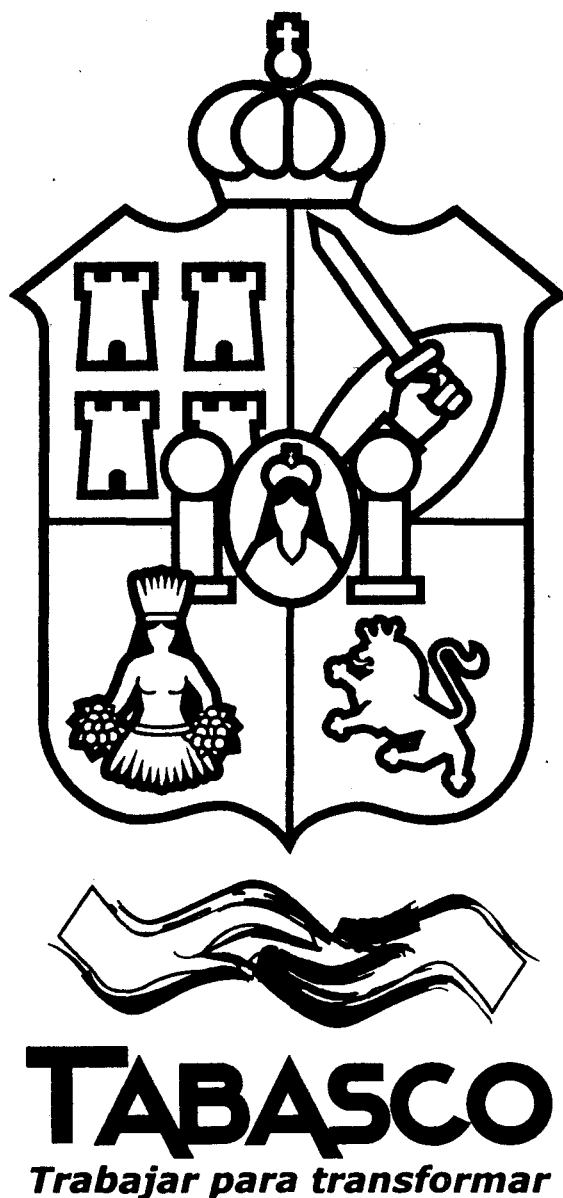
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. FRANCISCO SANTO MAGAÑA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


TEC. FRANKLIN OYOSA ORTIZ



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.